

El ABC del Estatuto Migratorio Andino que entró en vigencia

HACIENDA. LA NUEVA NORMA PERMITIRÁ A CIUDADANOS DE BOLIVIA, COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ ESTABLECERSE EN PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA HASTA 180 DÍAS Y OBTENER UNA RESIDENCIA

BOGOTÁ

Desde ayer entró en vigencia el *Estatuto Migratorio Andino*, una medida que regulará el derecho de circulación comunitaria y que permitirá la residencia temporal y permanente de viajeros miembros de los países de la *Comunidad Andina (CAN)*, es decir, Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Esta nueva legislación, de carácter supranacional y de obligatorio cumplimiento, permitirá a los viajeros entrar a un país miembro de la CAN, con solo presentar uno de los documentos nacionales de identificación vigente, bien sea el pasaporte o la cédula de ciudadanía, eliminando así el requisito de la visa.

Según la CAN, con esta nueva reglamentación se podrían cobijar hasta 111 millones de habitantes, que es la cifra de proyección que tiene el *Dane* a 2021, población que está presente en los cuatro países que hacen parte de la comunidad, permitiendo así su permanencia en calidad de turistas por un periodo de 90 días, estableciendo como límite máximo 180 días calendario, continuos o discontinuos dentro del mismo año.

De acuerdo con **Jorge Hernando Pedraza**, secretario general de la CAN, la aprobación de este nuevo estatuto fortalecerá el sentido de pertenencia de los bolivianos, colombianos, ecuatorianos y peruanos, pues esta comunidad se ha consolidado hoy en día como el organismo más sólido del continente.

Entre los beneficios, este nuevo estatuto ofrece la residencia temporal y permanente en la región. La primera, permitirá a los ciudadanos migrantes permanecer hasta dos años en el territorio de un país miembro distinto al de su nacionalidad, y el permiso se deberá gestionar en la sede consular del país de origen; la segunda, garantizará la entrada, salida y circulación de migrantes sin tiempo definido, además de permitir actividades laborales y académicas.

Quienes deseen acceder a este tipo de residencia de corto plazo deberán presentar un documento de viaje válido, es decir, un pasaporte o cédula, con una vigencia mínima de seis meses, además de un certificado vigente que acredite la ausencia de antecedentes penales o judiciales en el país de origen.

Sin embargo, si los solicitantes de la residencia, no planean

Derecho a educación, remesas y sufragio

El nuevo estatuto contempla, además de la entrada de migrantes, que los hijos de los ciudadanos andinos puedan acceder a la educación en condiciones de igualdad con los nacionales del país al que llegaran. La enseñanza en escuelas públicas de preescolar y bachillerato no deberá ser negada tras una posible situación irregular de los padres del menor. El estatuto también ampara el sufragio de migrantes en épocas de elecciones del país origen y la transferencia libre de remesas ya sean provenientes de ingresos o ahorros personales.

111

MILLONES DE HABITANTES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN SE PODRÍAN VER BENEFICIADOS CON EL NUEVO ESTATUTO.

Síganos en:

www.larepublica.co

Con los países de la Odece con el mayor número de trabajadores independientes



PRECIOS DEL PETROLEO

Brent US\$71,53
2021-08-11
2:30 p.m.

US\$69,13
2021-08-05



WTI US\$69,3
2021-08-11
2:30 p.m.

US\$71,22
2021-08-05



Fuente: Bloomberg

Petróleo registró leve recuperación por baja en los inventarios

BOGOTÁ

El barril de petróleo West Texas Intermediate (WTI) subió 1,48% a US\$69,30 mientras que el de referencia Brent aumentó 1,27% llegando a US\$71,53, debido a la baja en los inventarios de petróleo y gasolina, que lograron una reducción en la última semana en EE.UU.

Pese a que en la mañana del miércoles empezó cayendo, en la tarde demostró una tendencia alcista, impulsada por la caída en existencias de crudo que bajaron 447.000 barriles en la última semana, pese a ello los analistas de *Reuters* esperaban un declive de 1,3 millones de barriles.

Los datos apuntan a que las importaciones netas de crudo en EE.UU. cayeron 796.000 barriles por día y las existencias de crudo en el centro de distribución de Oklahoma cayeron en 325.000 barriles.

Según **Craig Erlam**, analista senior de mercados en *Oanda*, los precios del crudo han caído fuertemente este mes, debido a que los casos de la variante Delta se han extendido numerosamente en varios países, lo que generó una preocupación por la desaceleración en la recuperación económica.

La venta masiva, según el analista, parece estar vinculada a los recientes informes de la Casa Blanca, que buscan presionar a la *Opec* para que sus aliados aumenten la producción del ritmo actual, tras la creencia de que los precios más altos están perjudicando la recuperación.

ESTEBAN FERIA
eferia@larepublica.com.co

ASÍ FUNCIONARÁ EL ESTATUTO MIGRATORIO ANDINO

¿QUÉ ES?

- Un instrumento para regular el derecho comunitario de circulación y residencia de ciudadanos en países andinos
- El estatuto tiene carácter supranacional y es obligatorio para países miembros de la CAN (Comunidad Andina)

¿Cuáles países andinos contempla?

- Bolivia
- Colombia
- Ecuador
- Perú

¿QUÉ PERMITE EL ESTATUTO?

- Los ciudadanos CAN pueden ser admitidos en los países miembros en calidad de turistas, solo con la presentación de su documento de identificación (Cédula)

BENEFICIOS DE LAS RESIDENCIAS

- Podrá entrar, salir, circular y permanecer libremente en el territorio de inmigración

Se estima que entre los países miembros al menos 111 millones de habitantes se verán beneficiados

¿QUE OTRAS OPCIONES CONTEMPLA EL ESTATUTO ADEMÁS DEL INGRESO?

Residencia Temporal Andina:

- Permite a los ciudadanos CAN permanecer hasta dos años en el territorio de un país
- La residencia debe ser tramitada ante las autoridades migratorias de cada país

Requisitos:

- Documento de viaje válido con vigencia mínima de seis meses
- Certificado vigente de carentía de antecedentes judiciales, policiales o penales
- Pago de tasa retributiva de servicios conforme lo dispongan las legislaciones internas
- Manifestación escrita de propósitos para establecer su residencia en el país receptor

Residencia Permanente Andina

- Autoriza a los ciudadanos a permanecer un tiempo indefinido en el territorio de un país miembro
- Se debe tramitar 90 días anteriores al vencimiento de la Residencia Temporal Andina

Requisitos:

- Documento de viaje indicado en la resolución de la CAN 1559
- Certificado vigente de carentía de antecedentes judiciales, policiales o penales
- Acreditación de medios de vida lícitos que permitan subsistencia del nacional peticionario
- Pago de tasa retributiva según legislaciones



Jorge Hernando Pedraza
Secretario general de la Comunidad Andina

“Los admitidos podrán ingresar a cualquiera de los países miembros solo presentando su cédula o pasaporte, para poder permanecer de 90 hasta 180 días en el territorio”.



Rodrigo Tannus
Abogado y Socio de Tannus & Asociados

“Los colombianos deberán tener en cuenta este tipo de permisos, dadas las facilidades que brindan, no solo a nivel migratorio, sino en derechos y libertades civiles”.

un tiempo definido y buscar estar presentes en otro territorio de los países miembros, deberán tramitar una residencia permanente, que les permitirá establecerse en un país sin un plazo contemplado. La solicitud de ese documento se debe hacer con 90 días de anticipación a la finalización de la residencia temporal, ante la autoridad competente.

Según **Rodrigo Tannus**, abogado socio de *Tannus & Asociados*, ya existía un marco migratorio similar al expuesto por la *Comunidad Andina*, por medio de la *Visa Migrante Mercosur*.

“La visa *Mercosur*, similar al nuevo estatuto, permite a su portador realizar cualquier actividad lícita dentro del territorio nacional, considerando negocios, estudio, trabajo e inversiones hasta por tres años”, agregó.

La nueva reglamentación permitirá a los gobiernos el intercambio de información migratoria, como flujos de viajeros, alertas e impedimentos penales de las personas, entre países miembros.

ESTEBAN FERIA
eferia@larepublica.com.co

VATIA
TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS EN LOS MERCADOS CARIBEMAR Y CARIBESOL, QUE CAUSAN INCREMENTOS EN LAS TARIFAS DE NUESTROS CLIENTES, EN APLICACIÓN A LAS RESOLUCIONES CREG 015 DE 2018, CREG 010 DE 2020 Y A LAS RESOLUCIONES PARTICULARES DE LOS MERCADOS, VATIA PROCEDE CON LA FINANCIACIÓN DE LOS INCREMENTOS APLICANDO OPCION TARIFARIA.

COSTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MERCADO REGULADO
CORRECCIÓN DE TARIFAS A LAS APLICADAS A LOS CONSUMOS DE JULIO DE 2021

MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN	NIVEL TENSION	PROPIEDAD DE ACTIVOS	Gm./L	FR.n.m./L	Cv.m./L	Dif.m	CUB.n.m./L	CU Aplicado Res CREG 012/20	Est-1	Est-2	Est-3	Est-4	Est-5 y 6
CARIBE SOL (Cm) \$ 9487.5	1	Operador	227.5020	251.1091	25.3990	135.5844	708.3385	221.4338	186.4373	233.0460	443.3857	541.6238	625.9606
		Operario	227.5020	251.1091	25.3990	113.2103	606.8537	480.6520	480.6520	206.4241	408.1542	488.6530	516.3122
		Compañías	227.5020	251.1091	25.3990	124.4888	696.9528	501.1429	175.3195	215.5454	425.9715	501.1429	501.3715
		IRA	227.5020	60.7178	25.3990	78.2648	465.3274						
CARIBE MAR (Cm) \$ 9487.5	1	Operador	227.5020	187.6473	19.1251	164.3813	666.7886	514.0657	181.8225	228.3368	436.9538	514.0657	618.8788
		Operario	227.5020	187.6473	19.1251	136.9744	467.3536	417.8838	101.5700	202.8375	467.1733	473.0838	567.2030
		Compañías	227.5020	187.6473	19.1251	152.7384	654.5357	493.3748	174.8224	214.6115	419.5335	493.3748	502.2977
		IRA	227.5020	48.7421	19.1251	100.1865	465.1587						
	2	IRA	227.5020	26.2766	19.1251	23.8900	414.8386						

Dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 142, Resoluciones CREG 119/07, CREG 088/08, CREG 097/08, CREG 051/11, CREG 156/09, CREG 173/11, CREG 110/14, CREG 19/14, CREG 24/15, CREG 61/15, CREG 010/16, CREG 010/16, CREG 012/16, CREG 012/16 y ordenales sucesivas.

Los incrementos de BOSQTA y CONSUMAMARCA se aplicarán de manera unificada conforme a RES. CREG 199 DE 2016.

Nota: Se aplica porcentaje de contribución a residenciales estrato 5 y 6 subsidiado de acuerdo a la normatividad.

Se aplica porcentaje de contribución a no residenciales de acuerdo a la normatividad.